

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA Y BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Entre los suscritos, **JAIME ANDRÉS RAMÍREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.460.809 de Cali, quien, en calidad de Representante Legal, y **DIANA PAOLA SÁENZ CHAPARRO** identificada con cédula de ciudadanía número 46.452. 843 de Bogotá D.C., quien, en calidad de Representante Legal Suplente obran en nombre y representación de **MercadoLibre Colombia LTDA**, sociedad identificada con NIT 830.067.394-6, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos de este documento se denominará "**Mercado Libre**", y **BETSY CAROLINA VELASCO JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52427297, obrando en su calidad de Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, nombrada mediante Resolución No. 291 del 18 de mayo de 2020, expedida por la Secretaria de Despacho y posesionado mediante Acta No. 1084 del 19 de mayo de 2020, debidamente facultada para celebrar acuerdos de acuerdo con la Resolución No. 082 de 2017 expedida por la citada entidad, quien actúa en nombre de **BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, Entidad creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, quien para efectos de este documento se denominará "**SDDE**". De manera colectiva **Mercado Libre** y **SDDE** podrán ser denominadas como las "Partes".

Las Partes han convenido suscribir el presente memorando de entendimiento (el "Memorando") con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, Mercado Libre, es una empresa que gestiona la plataforma de comercio electrónico alojada en la URL <https://www.mercadolibre.com.co/> (el "Sito Web") que permite a usuarios vendedores, quienes pueden tratarse de pequeñas y medianas empresas, productores, fabricantes, importadores, emprendedores, minoristas, mayoristas, individuos particulares, concesionarios, etc., publicar sus productos en la plataforma para ejercer la venta de los mismos por medios electrónicos.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, la SDDE es la entidad distrital que lidera la formulación, gestión y ejecución de políticas de desarrollo económico, orientadas a fortalecer la competitividad, el desarrollo empresarial, el empleo, la economía rural y el abastecimiento alimentario, a través del diseño e implementación de estrategias efectivas que conlleven a la generación y mejora de ingresos de las personas, las empresas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C.
3. Que la SDDE, en desarrollo de las funciones asignadas, ha identificado la oportunidad de agregar valor a los emprendimientos, PyMEs, Mipymes, comerciantes y artesanos, entre otros – de aquí en adelante denominados como "Unidades Productivas". La SDDE tiene como objetivo fortalecer e innovar las capacidades comerciales de los productos de las Unidades Productivas a través de medios digitales.
4. Que, **Mercado Libre** puede ofrecer facilidades comerciales a las Unidades Productivas de la ciudad de Bogotá D.C. que cumplan con los requisitos mínimos necesarios exigidos por la plataforma para facilitar el acceso de sus productos al Sitio Web.



5. Que los memorandos de entendimiento son documentos suscritos por los representantes de dos o más entidades, que comportan declaraciones de voluntad para actuar con un objetivo común, sin comprometer jurídicamente a ninguna de las partes.
6. Que, en razón a lo anteriormente mencionado, las Partes han identificado una oportunidad de colaboración mutua y han decidido crear el proyecto: MIBOGOTÁ WEEK (el "Proyecto") y para ello suscriben el presente Memorando, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Establecer un acuerdo de colaboración entre **Mercado Libre** y **SDDE**, con el propósito de facilitar la comercialización de un grupo de hasta 10.000 (diez mil) productos pertenecientes a las Unidades Productivas de la ciudad de Bogotá D.C., en un *landing page* específico para el caso, para las Unidades Productivas bajo las condiciones y políticas de Mercado Libre.

Parágrafo: El presente documento fija los principios que orientarán la relación entre Mercado Libre y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico sin que el mismo constituya un contrato estatal, en todo caso, las actividades a realizar se desarrollarán en el ámbito de las competencias de las partes.

SEGUNDA - VIGENCIA: El presente Memorando tendrá una vigencia contada a partir del día 03 de junio del 2020, hasta el día 31 de diciembre de 2020, prorrogables por mutuo acuerdo entre las Partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un Otrosí, el cual formará parte integrante del presente Memorando. Ante ausencia de acuerdo de prórroga en forma previa al vencimiento, el Memorando quedará sin efecto en forma automática a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las Partes puede dar por terminado este Memorando cuando así lo considere, notificando por escrito a la otra parte por lo menos con treinta (30) días de anticipación por escrito. Las actividades que se encuentren en desarrollo continuarán ejecutándose hasta la finalización del plazo antes dispuesto y bajo las condiciones del presente documento, a menos que la terminación tenga como causa el incumplimiento del presente Memorando de alguna o ambas Partes.

TERCERA - COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO: Son compromisos de la SDDE:

- a. Guardar absoluta y completa reserva de cualquier información confidencial perteneciente a Mercado Libre que llegara a conocer en virtud del presente Memorando.
- b. En el marco de sus funciones y competencias, adoptará las medidas tendientes a garantizar que los productos de las Unidades Productivas que fueren publicados en el Sitio Web no infrinjan derechos de terceros, y cuentan con todos los registros, permisos y homologaciones correspondientes, ni en general infrinjan ninguna normativa aplicable.
- c. Reconocer que el cumplimiento de los Términos y Condiciones del Sitio Web son vinculantes para las Unidades Productivas que publiquen estos productos en el Sitio Web, comprometiéndose a respetar las condiciones de publicación



establecidas en las Políticas de Publicación y Artículos Prohibidos que forman parte integrante de dichos términos. Las Unidades Productivas se obligan a revisar dichos Términos y Condiciones en forma regular para tomar conocimiento de cualquier cambio sobre las condiciones de uso de los servicios de Mercado Libre. Las Unidades Productivas se registrarán por los Términos y Condiciones del Sitio Web y se comprometen a cumplir con las demás políticas y principios que rigen Mercado Libre ubicados en la siguiente URL:
https://www.mercadolibre.com.co/ayuda/terminos-condiciones-de-uso_1841.

- d. Reconocer y aceptar que, en caso de brindar un mal servicio en el Sitio Web bajo los estándares de reputación que se disponen en los Términos y Condiciones, y/o en general ante violación de los Términos y Condiciones en general, Mercado Libre se encuentra habilitado para remover una o más publicaciones del Sitio Web, suspender cuentas de usuarios y llevar demás acciones y sanciones establecidas para todos los usuarios en general en los Términos y Condiciones.
- e. En el marco de sus funciones, realizará la selección de las Unidades Productivas que deberán formar parte del Programa y proporcionar un listado de las mismas a Mercado Libre.
- f. En el marco de sus funciones, proporcionar a Mercado Libre espacios para que su personal pueda impartir las debidas capacitaciones en materia de comercio electrónico y uso de la plataforma al personal que la SDDE considere pertinente de la misma SDDE y las Unidades Productivas.
- g. En el marco de sus funciones y competencias, gestionará de manera responsable y apegado a los Términos y Condiciones de uso del Sitio Web, el Programa que se creará para los fines establecidos en el presente Memorando.
- h. En el marco de sus funciones y competencias, realizará exposición mediática del Programa y los beneficios que éste conlleva, así como realizar un seguimiento evolutivo de los objetivos del presente Memorando.
- i. Reconocer que Mercado Libre no es el propietario de los artículos de las Unidades Productivas ofrecidos en el Sitio Web, no tiene posesión de ellos ni los ofrece en venta, y no interviene en la oferta, negociación de las condiciones ni en el perfeccionamiento de las operaciones realizadas entre los usuarios, como así también que son los usuarios registrados en el sistema, en este caso las Unidades Productivas quienes crean y diseñan las publicaciones, establecen e incluyen el contenido de la publicación, desde el título, la descripción y fotografías del producto hasta el precio y condiciones de venta y entrega, y en definitiva, son los propios usuarios quienes deciden las condiciones comerciales de la operación y establecen los términos y condiciones y la información de su oferta.

CUARTA - COMPROMISOS DE MERCADO LIBRE: Son compromisos de **Mercado Libre:**

- a) Guardar absoluta y completa reserva respecto a cualquier información confidencial perteneciente a la SDDE y particularmente la información relacionada con las Unidades Productivas referidas por la misma y que llegare a conocer en virtud del presente Memorando.
- b) Poner a disposición de la SDDE un espacio en el Sitio Web, con el fin de buscar potencializar las ventas de las Unidades Productivas que la SDDE indique a través



del comercio electrónico, lo cual, permitirá que tengan mayor visibilidad y lleguen a un mayor número de consumidores, locales o nacionales.

- c) Capacitará en el uso de su Sitio Web a las Unidades Productivas con la finalidad de potenciar sus ventas poniendo a su alcance las herramientas para que puedan aprender la utilización de los recursos que el Sitio Web pone a disposición de sus usuarios.
- d) Realizará todas aquellas actividades que considere pertinentes para la promoción y divulgación del Programa.

QUINTA - EFECTO ENTRE LAS PARTES: La intención de las Partes bajo este documento es la de perfeccionar entre ellas un acuerdo de colaboración en el marco de sus funciones y competencias, sin que el mismo genere obligaciones o un negocio jurídico de intercambio, de intermediación, ni de ninguna otra naturaleza. Por lo tanto, este Memorando no constituye entre las Partes, sociedad, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial y sus efectos se limitan a lo aquí descrito.

En virtud de lo anterior, y sin que se restrinja la generalidad de lo allí dispuesto, las Partes declaran, entienden y aceptan que por virtud del perfeccionamiento de este Memorando:

1. Los directores, administradores, empleados, funcionarios, personal y demás agentes que actúen en nombre o por cuenta de una Parte, no serán considerados ni se entenderán habilitados para actuar como directores, administradores, empleados, funcionarios, personal o agentes de la otra Parte.
2. No surgirá ni podrá entenderse que surja relación o situación de subordinación alguna entre una Parte y los directores, administradores, empleados, funcionarios, personal y demás agentes que actúen en nombre o por cuenta de la otra Parte; y, entre las Partes no surge, por virtud de este Memorando una persona jurídica diferente de ellas, ni una sociedad (legal o, de hecho) diferente.
3. Cada parte será autónoma y asumirá como propios los gastos, costos o erogaciones en que cada parte incurra con ocasión de este Memorando.
4. La SDDE y las Unidades Productivas mantendrán indemne a Mercado Libre, sus directores, funcionarios, empleados y representantes ante cualquier reclamo de usuarios compradores y/o terceros en general relacionado con operaciones efectuadas por las Unidades Productivas y/o la SDDE en el Sitio Web y/o los productos vendidos por medio del mismo.

SEXTA- FINANCIAMIENTO: El presente Memorando no genera ningún tipo de compromiso financiero para las Partes.

SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes reconocen que cualquiera de ellas, en virtud de la naturaleza de éste Memorando se constituirá como parte receptora y/o divulgante según sea el caso, de información confidencial compartida por cada una de ellas en la ejecución del mismo, particularmente la información relacionada con las Unidades Productivas referidas por la SDDE y/o la operatoria e información confidencial o comercial de Mercado Libre, la cual puede adoptar cualquier forma, incluyendo datos, conocimientos, documentos, fórmulas, procesos, diseños, planos, esquemas, fotografías, proyectos, especificaciones, muestras, reportes, listas de clientes, patrocinadores, contactos y proveedores, información sobre precios, estudios, hallazgos, inventos y/o ideas.



Al respecto las Partes se comprometen a:

1. No usar la referida información para ningún propósito diferente al desarrollo del objeto del presente Memorando.
2. Adoptar las medidas necesarias para la conservación de la información confidencial. Este compromiso aplicará tanto a la parte que recibe la información, como a la persona que tenga a su cargo, tales como personas que laboran para ella, colaboradores, contratistas y personas que tengan contacto con tal información por razón de este Memorando.
3. Responder por la revelación o el mal uso que las personas que la manejen pudieren hacer de la información confidencial.
4. Devolver cualquier información confidencial a su divulgante original, una vez concluido el presente Memorando, y destruir cualquier copia digital o física que contenga la información confidencial recibida de las otras Partes.
5. La SDDE, en la recolección, tratamiento y circulación de datos personales aplicará además de la normatividad vigente, lo dispuesto en las Directivas Nos. 002-2018 y 005-2019, así como la Circular No. 022-2019, expedidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

PARÁGRAFO: Con relación a los datos personales de usuarios compradores que la SDDE y/o las Unidades Productivas pudieren acceder durante la utilización del Sitio Web y ejercicio del presente Memorando, ambos se comprometen a tratar los datos en los términos dispuestos por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. La SDDE y/o las Unidades Productivas se comprometen a adoptar las medidas técnicas de seguridad que fueren necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando cualquier alteración, pérdida, manejo, transferencia o acceso no autorizados por terceros, debiendo proporcionar un nivel de seguridad apropiado al riesgo representado por la naturaleza de los datos a proteger, así como a eliminar dichos datos personales en forma oportuna cuando no fueren necesarios para los fines para los cuales se recolectaron, y en cualquier caso destruir los datos personales una vez finalizado el presente Memorando

OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de que sea titular o autorizada cada una de ellas y particularmente la propiedad intelectual relacionada con las Unidades Productivas referidas por la SDDE. La SDDE debe adoptar las medidas tendientes a garantizar a Mercado Libre que los productos de las Unidades Productivas a ser publicados en el Sitio Web no infringen derechos de terceros y cuentan con todos los registros pertinentes. Toda la Propiedad Intelectual originada por cada una de las Partes o por las Unidades Productivas referidas por la SDDE, antes de la firma del presente documento y aquella Propiedad Intelectual desarrollada de manera separada por cada una de las Partes durante la vigencia del presente Memorando, pertenecerá a la parte que la desarrolle. Si las Partes conjuntamente desarrollan cualquier Propiedad Intelectual asociada con el propósito del presente Memorando, las Partes acuerdan negociar de buena fe, pactar y ejecutar un compromiso para identificar y asignar los derechos sobre la Propiedad Intelectual conjuntamente desarrollada.

A los efectos de la presente cláusula, "Propiedad Intelectual" incluye cualquier invención, idea, descubrimiento, innovación u obra que puedan ser protegidas por patente, derechos de autor, secreto industrial o cualquier otro régimen de protección, incluyendo pero sin limitarse a, todos los procesos, técnicas, habilidades, invenciones, tecnología, conocimiento, conceptos, marcas, know-how, información comercial, información del negocio, y otra propiedad intelectual desarrollada, comprada o adquirida sin importar si ya está patentada o registrada o protegida formalmente.



De la misma forma, ambas Partes acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra Parte, para fines no contemplados en el objeto del presente Memorando, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos las Partes deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

NOVENA - DIFUSIÓN: Sin perjuicio de los requerimientos de los órganos de control, el contenido del presente Memorando (en sí) será confidencial y no podrá ser divulgada o compartida con terceras personas, sin autorización de la contraparte, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava. Sin perjuicio, las Partes podrán comunicar y/o difundir la existencia del presente Memorando y las experiencias de su ejecución, en la medida que no resulte en infracción a la violación de confidencialidad estipulada en la Cláusula Octava y dando debido crédito a la otra parte, ya sea en seminarios, reuniones, conferencias y/o alguna otra actividad de relaciones públicas y acciones de prensa con el objeto de dar publicidad y hacer trascender el presente Memorando.

DÉCIMA - SEGUIMIENTO: Las Partes llevarán a cabo reuniones periódicas con el fin de revisar el impacto de los términos y condiciones del Memorando.

PARÁGRAFO: Por parte de la SDDE el seguimiento a los términos, condiciones y actividades del presente Memorando de entendimiento estará a cargo de la Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, Por parte de **Mercado Libre** el seguimiento estará a cargo de la Supervisora de Relaciones Públicas y/o cualquiera de sus Representantes Legales.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: las Partes no podrán ceder el presente Memorando, parcial o totalmente, a terceras personas salvo que exista autorización expresa y escrita de la otra parte para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos las Partes convienen en determinar como domicilio en el marco del presente Memorando la ciudad de Bogotá D.C. Las notificaciones se harán en las siguientes direcciones:

Mercado Libre:	SDDE:
Nombre: Eva María Pinto Dirección: Cra 17 # 93-09 Piso 03 Correo Electrónico: eva.pinto@mercadolibre.com.co notijudicialmco@mercadolibre.com.co	Nombre: Angélica María Barón Fonseca Dirección: Cra 60 No 63A- 52 Correo Electrónico: abaron@desarrolloeconomico.gov.co

DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD E INEXISTENCIA DE SOLIDARIAD Y RELACIÓN LABORAL: No existirá entre las Partes relación laboral alguna, ni subordinación bajo ningún término de este Memorando. No existirá régimen de solidaridad entre las Partes, las cuales se comprometen a mantenerse indemnes frente a reclamaciones generadas por terceros por su responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Si bien la finalidad de este Memorando es llevar a cabo un proyecto en común, en caso de existir controversias entre las Partes en la ejecución del mismo, se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos definidos en la normativa colombiana.



DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES Y O AMPLIACIONES DEL MEMORANDO:

Si llegasen a ocurrir cambios en el Sitio Web, en las reglas de negocio de Mercado Libre, en la tecnología utilizada o en la normativa aplicable, este Memorando será interpretado de acuerdo con la nueva realidad aplicable a los artículos, usuarios, funcionamiento del Sitio Web o del procesamiento tecnológico, en cuyo caso, las Partes podrán negociar nuevos términos y condiciones para el presente Memorando o acordar su terminación por mutuo acuerdo. Eventuales cambios en el Sitio Web no representarán incumplimiento al presente Memorando.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las Partes estimen conveniente efectuar al presente Memorando, se hará previa solicitud de una de las Partes mediante comunicación escrita a la otra Parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento, y mediante la suscripción de un otrosí, el cual formará parte del presente documento.

Las modificaciones y/o ampliaciones regirán a partir de la fecha en que establezcan de común acuerdo las Partes.

DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN: Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que conforman este Memorando. El mismo se refiere y se interpreta únicamente en el ámbito de sus competencias, y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto, constituyen causales de resolución del presente Memorando, las siguientes:

- Por mutuo acuerdo;
- Por caso fortuito o fuerza que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos.

La resolución del presente Memorando no afectará las acciones pendientes de ejecución que hubiesen sido cursadas o solicitadas por las Partes, en el marco del presente Memorando, antes de dicha resolución.

DÉCIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las Partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las actividades del objeto del presente Memorando. Una vez superados dichos eventos, las actividades objeto del presente Memorando se reanudarán en la forma y términos que señalen las Partes.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que el Sitio Web y/o sus funcionalidades podrán eventualmente no estar disponibles, en forma parcial o total, debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, o por cualquier otra circunstancia relacionada con operatorias de software; en tales casos se procurará restablecer los sistemas respectivos con la mayor celeridad posible sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad a Mercado Libre. Mercado Libre no asegura ni garantiza el perfecto funcionamiento de la herramienta objeto del presente Memorandum.

DÉCIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: En el marco de sus competencias y de las normas aplicables, las Partes declaran que tienen el deber de prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo en su respectiva organización y que tomarán las medidas de prevención y control



005-2020

correspondiente, así mismo, se hacen responsables de su cumplimiento. Cualquier tipo de actividades delictivas de cualquiera de las Partes, o de su personal, o de las personas puestas por éste para la ejecución del presente Acuerdo Complementario, objetivamente detectadas, durante cualquiera de las etapas del mismo y debidamente comprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el manejo de lavado de activos o financiación al terrorismo o cualquier otra actividad ilícita o proscrita por las normas nacionales e internacionales será causal de terminación anticipada del presente Acuerdo Complementario. Así mismo, lo será la figuración de algún miembro de las Partes o su personal o del dispuesto para la ejecución del Acuerdo Complementario, en las listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el “lavado de dinero” es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

DÉCIMA NOVENA - ANTICORRUPCIÓN: Las Partes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad, medios de comunicación o cualquier tercero, caso contrario se aplicará lo señalado en la cláusula de resolución.

Las Partes declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Memorando, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Memorando.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las Partes.

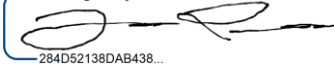
**BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA
DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO,**



Betsy Carolina Velasco Jiménez
Directora de Gestión Corporativa
Secretaria Distrital de Desarrollo
Económico

MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA,


DocuSigned by:



284D52138DAB438...

Jaime Andrés Ramírez Castro
Representante Legal

DocuSigned by:



10A02B609836421...

Diana Paola Sáenz Chaparro
Representante Legal Suplente

Proyectó: Javier Ignacio Jativa García – Contratista SIFRE
Revisó: Walter E. Asprilla Cáceres – Contratista OAJ *Walter Asprilla C.*
Lilian Marrugo Mantilla – Abogada SIFRE
Javier Carvajal – Contratista
Aprobó: Victoria Eugenia Coronado Rebolledo – Jefe OAJ
Angelica Barón – Subdirectora SIFRE

